

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 16 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 95

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento defi-
nitivo de 6 de Marzo de 1929, para la ejecución de la
ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la
glosopeda en el término municipal de Santiurde de To-
ranzo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fe-
cha 27 de Octubre y 7 de Noviembre de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 8 de Abril de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 96

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento defi-
nitivo de 6 de Marzo de 1929, para la ejecución de la
ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el
carbunco bacteridiano en el término municipal de Piélagos,
cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de
Marzo de 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 10 de Abril de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 97

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegra-
ma fecha 15 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas tituladas
«Tomasín en el reino de Oz», de la Casa Verdaguer; «Con-
curs» de artistas enmascarados», de Metro Goldwyn;
«Revista Paramount número 69», de la Casa Paramount;
«La señorita y el chófer», de la Casa Ernesto González;
«No está la dicha donde se busca», de la Casa Exclusivas
Fénix, y «Pesca de pescozadas» y «Noticiero número 43,
volumen IV», de la Casa Hispano Foxfilm»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 16 de Abril de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

REAL ORDEN

NÚM. 917.

Ilmo. Sr.: Publicado en la «Gaceta» de 20 del pasado
mes de Marzo el Reglamento para la ejecución del Real
decreto-ley de Epizootias, número 711, cuya Ley y Regla-
mento en realidad tuvieron su origen en sesión celebrada
por la Junta Central de Epizootias el 30 de Mayo del pa-
sado año, en la que se tomó el acuerdo de modificar la
antigua Ley y Reglamento, consignándose, entre otros ex-
tremos, que «las importaciones de huevos deberán venir
acompañadas de certificado de origen y sanidad y marca-
dos por roturación que acredite la procedencia», así como
que «los Inspectores pecuarios percibirán 15 céntimos de
peseta por caja de huevos», y resultando que con poste-
rioridad a aquel acuerdo y a la publicación del Reglamen-
to mencionado se ha visto que, tanto el certificado a que
alude el párrafo sexto del capítulo 7.º, artículo 43, así co-
mo los derechos que habían de percibir los Inspectores,
consignados en el párrafo séptimo del mismo capítulo y
artículo, vendrían a perturbar al comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que
den eliminados los citados párrafos sexto y séptimo del

Reglamento, publicado en la «Gaceta» de 20 del pasado mes de Marzo, para la ejecución del Real decreto-ley número 711, de 1.º del mismo mes (inserto en la del día 2 de Marzo último).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1929.—Andes.

Señor Director general de Agricultura.

Junta provincial de Transportes de Santander

ANUNCIO

Con motivo de la reorganización de los servicios de esta Junta provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Febrero último, número 657, por acuerdo de la misma, recaído en sesión celebrada el día 30 de Marzo próximo pasado, se procede al anuncio de convocatoria para la elección, por sufragio, de las Empresas de automóviles de esta provincia, de Vocal que las represente ante esta Junta. Se hace presente que el escrutinio tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo, en el Gobierno Civil, ante esta Junta o de una Comisión que se designe. Para tener derecho a voto cada Empresa de automóviles o concesionario deberá proveerse en la Secretaría de esta Junta de Transportes, sita en la Estación del Norte, despacho de la Intervención del Estado, de las 10 a las 12 horas, con dos días de antelación al de la votación, de las papeletas que le correspondan, a razón de una por cada cincuenta kilómetros de línea en explotación dentro de la provincia. En cada papeleta sólo podrá figurar el nombre de un candidato propietario y el de su suplente.

Tendrán derecho a voto todos los concesionarios de los servicios de las clases A y B, a razón de un voto por cada cincuenta kilómetros de recorrido en explotación, y aquellos cuyas concesiones no alcancen este recorrido podrán agruparse, a fin de que el votante cuente con un mínimo de cincuenta kilómetros por voto, comprendiendo en ellos los de la línea que explote y las cesiones que le hayan hecho otros concesionarios, expresándose cuales sean éstos, que, naturalmente, quedarán excluidos de votar, entendiéndose que cada concesionario no podrá ceder sus kilómetros mas que un solo votante.

Santander, 12 de Abril de 1929.—El Secretario, Valentín Bourgón.

Comisión Provincial de Santander

CASA PROVINCIAL DE MATERNIDAD

Estado comprensivo del movimiento de acogidas, ocurrido en dicho Establecimiento durante el mes de Marzo último:

Existencia del anterior: 21.

Ingresadas en el mes actual: 18.

Total general de acogidas: 39.

Bajas en el número de acogidas, por: a su casa, 4; defunción, ninguna; otras causas, 6.

Existencia para el mes próximo: 29.

Y se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos legales correspondientes.

Santander, 3 de Abril de 1929.—El Presidente, Francisco Escajadillo.—El Secretario, Antonio Posadilla.

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

Reglamento para la ejecución del Real decreto-ley número 711 del 1.º de Marzo de 1929 («Gaceta» del día 2).

(CONTINUACIÓN)

Art. 272. Los animales atacados de sarna que se pretenda importar por las fronteras terrestres serán rechazados. Los que vengan por vía marítima se aislarán convenientemente, sometiéndolos a tratamiento por cuenta de los importadores.

Art. 273. No se permitirá la importación de pieles frescas (verdes) procedentes de animales sarnosos, ni su comercio interior, sin desinfectarlas previamente.

CAPITULO XXXV

Estrongilosis y distomatosis.

Art. 274. Diagnosticadas estas enfermedades parasitarias, se requiere la aplicación de las siguientes medidas: Aislamiento de los animales enfermos.

Desinfección de los apriscos, abrigos y encerraderos, y especialmente la remoción de la cama y estiércoles.

Destrucción por el fuego de los animales que mueran y de las vísceras de los que se sacrifiquen.

Art. 275. La Dirección general de Agricultura, previo informe de la Inspección general, podrá obligar al saneamiento de los terrenos en época oportuna con cal y yeso o con los elementos cuya mejor eficacia se demuestre.

Asimismo deberán sanearse las charcas, balsas y abrevaderos que se consideren infectados.

Art. 276. Los animales sospechosos, y aun los enfermos que no estén en un período avanzado de caquexia, podrán ser conducidos al matadero, siguiendo las instrucciones de este Reglamento.

CAPITULO XXXVI

Cólera, peste y difteria de las aves

Art. 277. Cuando cualquiera de estas tres enfermedades aparezca en un corral y el dueño se niegue a sacrificar todas las aves que contenga, se las secuestrará inmediatamente.

Mientras dure la epizootia se tendrán cerrados los palomares, a fin de que las palomas no puedan contagiarse ni propagar la enfermedad.

Art. 278. Los animales sospechosos podrán ser sacrificados para destinarlos al consumo público. Los que mueran de estas enfermedades serán destruidos por la cremación.

Art. 279. Durante la epizootia se desinfectarán los locales ocupados por los enfermos, y cuando aquélla termine se hará la limpieza y nueva desinfección. Quince días después se levantará la declaración de infección.

Art. 280. Cuando se presenten a la importación aves atacadas de cualquiera de estas enfermedades, serán rechazadas todas las que componen la expedición.

TITULO IV

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

CAPITULO XXXVII

Organización del servicio

Art. 281. Cuantas disposiciones y medidas se deriven de la ley de Epizootias y de este Reglamento, y cuantas re-

soluciones deban tomarse en materia de Higiene y Sanidad pecuarias, corresponden al Ministerio de Economía Nacional, que cuenta para ello con los siguientes organismos:

a) La Junta Central de Epizootias, que presidirá el Ministerio de Economía Nacional, siendo Vicepresidente de la misma el Director general de Agricultura, quien, por delegación del Ministro, presidirá esta Junta, y Vocales el Inspector general de Sanidad interior del Ministerio de la Gobernación, el Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias, el Jefe de los Servicios Veterinarios de la Dirección general de Sanidad, el Jefe de la Sección de Epidemiología del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XI I, el Presidente del Consejo Agronómico, un Académico de la Real de Medicina que hubiese desempeñado el cargo, los Catedráticos de Higiene y de enfermedades infecciosas de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, dos Vocales designados por la Asociación general de Ganaderos del Reino, un Subinspector de primera clase del Cuerpo de Veterinaria Militar designado por el Ministerio del Ejército, un Vocal de la Junta Superior de la Cría Caballar, designado por la Dirección y Fomento de la misma y el Inspector Auxiliar de la Inspección general de Higiene y Sanidad pecuarias de mayor categoría, que actuará como Vocal-Secretario sin voto.

b) El Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, que se compondrá de un Inspector general, los Inspectores Auxiliares afectos a la Inspección general y de los Inspectores provinciales de Puertos y Fronteras, y Directores de Laboratorios regionales que se consideren necesario para el buen servicio.

c) Los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias.

Junta Central de Epizootias

Art. 282. La Junta Central de Epizootias, además de las atribuciones que directamente le están encomendadas por la ley de Epizootias y por este Reglamento, y para cuyo cumplimiento deberá reunirse por lo menos una vez al mes y cuantas lo demanden las necesidades del servicio, ejercerá funciones consultivas e informadoras, siempre que lo estimen conveniente el Ministro de Economía Nacional o la Dirección general de Agricultura, y podrá elevar a la Superioridad cuantas mociones juzgue convenientes para la buena marcha o funcionamiento del Servicio, asesorándose, cuando lo estime preciso, de la Asociación general de Ganaderos y de otras Entidades que estime procedente.

Art. 283. Será obligatorio su informe, salvo los casos en que, por la urgencia o conveniencia de los intereses generales, resuelva el Ministro, y, por su delegación, el Director general de Agricultura, conforme al párrafo segundo del apartado a) del artículo 12 modificado de la ley, en cuanto se refiera a la publicación y reforma del Reglamento, prohibición de importación o exportación de ganados, establecimiento de períodos de observación y descanso en puertos y fronteras, prohibición y reglamentación del transporte y circulación de ganados e indemnizaciones por sacrificio o por muerte a consecuencia de vacunaciones obligatorias, e informará o propondrá lo procedente en todo lo relativo a la inversión del crédito a que se refiere el artículo 8.º de la ley de Epizootias.

Cuando se trate de prohibición de celebrar ferias, mercados y exposiciones o concursos, el Ministro de Economía Nacional, en casos de urgencia y sin perjuicio de someterlo a informe de la Junta, podrá tomar las disposiciones que estime pertinentes.

Cuanto se relaciona con la aplicación e inversión del

crédito a que se refiere el artículo 8.º de la ley de Epizootias, se someterá a la decisión de la expresada Junta.

Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias

Art. 284. Habrá un Negociado en la Dirección general de Agricultura encargado de estos asuntos, a cuyo Jefe corresponderá la tramitación y despacho de los expedientes que origine el servicio, previo el informe técnico de la Inspección general de Higiene y Sanidad pecuarias y de la Junta Central de Epizootias en aquellos casos que sea preceptiva la intervención de dicha Junta.

El Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias despachará directamente con el Director general de Agricultura y con el Ministro de Economía Nacional, en su caso, las consultas, órdenes, informes, etc., para cuya personal intervención le faculta o requiere este Reglamento, y, en general todos los asuntos que no reclamen la formación de expediente.

Art. 285. El Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias será nombrado, en lo sucesivo, previa propuesta en terna que formulará la Junta Central de Epizootias, de entre los Inspectores que ocupen los diez primeros números del Escalafón que, a su juicio, reúnan las mejores condiciones para el cargo.

Art. 286. Los Inspectores Auxiliares de nuevo nombramiento lo serán a propuesta de la Inspección general dentro del primer tercio del escalafón y conservarán su categoría para todos los efectos de la Ley, de este Reglamento y demás disposiciones.

Art. 287. Los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias que actualmente desempeñan sus cargos en propiedad, los en situación de supernumerarios que reingresen y los que sean nombrados en lo sucesivo en virtud de oposición, constituirán Cuerpo y formarán un Escalafón, en el que figurarán:

Un Inspector general del Cuerpo.

Los Inspectores auxiliares de la Inspección general necesarios para el buen servicio.

50 Inspectores provinciales.

Los Inspectores de puertos y fronteras, y

Los Directores de Laboratorios regionales que se designen.

Estos funcionarios disfrutarán, de acuerdo con las leyes de Presupuestos, el sueldo que por su categoría les corresponda, cualquiera que sea la plaza o destino que ocupen. No podrán ostentar representaciones de sueros, vacunas, productos medicinales o desinfectantes, ni dirigir Laboratorios de productos para la ganadería, ni realizar acto alguno que pueda significar coacción para el empleo de determinados productos; pudiendo únicamente ejercer las prácticas de la profesión cuando con ello no se produzca la menor deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones que el cargo oficial les impone.

La Dirección general de Agricultura publicará un anuario del personal de Higiene y Sanidad pecuarias, en el que figurarán, con sus nombres y apellidos, residencia, cargos etc., el Inspector general, los Inspectores auxiliares, los Inspectores provinciales, los Inspectores de puertos y fronteras y los Inspectores municipales.

Art. 288. El ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias tendrá lugar únicamente mediante oposición. El tribunal de oposiciones para la provisión de las plazas vacantes en dicho Cuerpo se compondrá del Inspector general, como Presidente, y cuatro Vocales designados por el Ministerio de Economía Nacional, dos de ellos de entre los Inspectores del Cuerpo, el Catedrático de enfermedades infecciosas de la Escuela de Veterinaria de

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CUENTA DE PRESUPUESTOS

Cuenta general que rinde el Presidente de la Corporación, como Ordena

Primera parte.—Cuenta

CAPÍTULOS	Presupuesto ordinario — Pesetas	Aumentos durante el ejercicio			TOTAL GENERAL — Pesetas
		Por defecto de ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL	
1.º Rentas	69.754,03	7.109,20	»	7.109,20	76.863,23
2.º Bienes provinciales	»	»	»	»	»
3.º Subvenciones y donativos	304.286,60	»	1.027,63	1.027,63	305.314,23
4.º Legados y mandas	»	»	»	»	»
5.º Eventuales y extraords. e indemnizaciones	75.863,50	1.221,13	13.149,66	14.370,79	90.234,29
6.º Contribuciones especiales	»	»	»	»	»
7.º Derechos y tasas	152.000	23.107,60	423,25	23.530,85	175.530,85
8.º Arbitrios provinciales	317.150	»	»	»	317.150
9.º Imptos. y recursos cedidos por el Estado.	412.171,53	414.944,71	»	414.944,71	827.116,24
10. Cesiones de recursos municipales	1.153.150,49	»	15.360,52	15.360,52	1.168.511,01
11. Recargos provinciales	240.000	»	»	»	240.000
12. Traspaso de obras y servicios públicos ..	»	»	»	»	»
13. Crédito provincial	»	»	»	»	»
14. Recursos especiales	116.266,12	»	02	02	116.266,14
15. Multas	1.000	548,25	»	548,25	1.548,25
16. Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»	»
17. Reintegros	»	»	861,72	861,72	861,72
18. Fianzas y depósitos	»	»	7.605	7.605	7.605
19. Resultas	»	»	»	»	»
Presupuesto ordinario	2.841.642,27	446.930,89	38.427,80	485.358,69	3.327.000,96
Resultas incorporadas al mismo	2.123.416,16	45.600,96	154.528,58	200.129,54	2.323.545,70
Presupuesto ordinario refundido	4.965.058,43	492.531,85	192.956,38	685.488,23	5.650.546,66

Parte segunda.—Cuenta

CAPÍTULOS	Presupuesto ordinario — Pesetas	Aumentos durante el ejercicio				TOTAL GENERAL — Pesetas
		Por trans-ferencias	Por suple-mentos de crédito	Por créditos extraordinarios	TOTAL	
1.º Obligaciones generales	345.883,15	»	»	»	»	345.883,15
2.º Representación provincial	25.000	»	»	»	»	25.000
3.º Vigilancia y seguridad	500	»	»	»	»	500
4.º Bienes provinciales	»	»	»	»	»	»
5.º Gastos de recaudación	27.000	»	»	»	»	27.000
6.º Personal y material	212.665	»	703	»	703	212.665
7.º Salubridad e higiene	8.000	»	»	»	»	8.000
8.º Beneficencia	1.316.363,37	»	»	»	»	1.316.363,37
9.º Asistencia social	9.650	»	85.658,13	»	85.658,13	1.402.021,50
10. Instrucción pública	137.581,60	»	276	»	276	137.581,60
11. Obras públic. y edificios provincs.	613.605,01	195.186,20	17.490,56	»	212.676,76	826.281,77
12. Traspaso de ob. y serv. del Estado.	»	»	»	»	»	»
13. Montes y Pesca	41.200	»	»	»	»	41.200
14. Agricultura y ganadería	48.950	»	»	»	»	48.950
15. Crédito provincial	»	»	»	»	»	»
16. Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»	»	»
17. Devoluciones	»	»	»	»	»	»
18. Imprevistos	30.000	18.000	180.701,06	»	180.701,06	180.701,06
19. Resultas	»	»	»	»	18.000	48.000
Presupuesto ordinario	2.816.398,13	213.186,20	284.828,75	»	498.014,95	3.314.413,08
Resultas incorporadas al mismo	1.235.063,61	»	55.857,05	»	55.857,05	1.290.920,66
Presupuesto ordinario refundido	4.051.461,74	213.186,20	340.685,80	»	553.872	4.605.333,74

CIAL DE SANTANDER

EJERCICIO ECONÓMICO DE 1928

dor de pagos de la misma, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

del presupuesto de Ingresos

Anulaciones durante el ejercicio			Presupuesto liquidado — Pesetas	Cobrado durante el ejercicio — Pesetas	Pendiente de cobro que pasa a resultados		
Por exceso de ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter permanente	TOTAL — Pesetas
1.136,15	2.124,46	3.260,61	73.602,62	64.941,32	8.661,30	»	8.661,30
»	»	»	»	»	»	»	»
01	114.384,41	114.384,42	190.929,81	182.248,49	393,36	8.287,96	8.681,32
»	»	»	»	»	»	»	»
11.620,14	7.900	19.520,14	70.714,15	41.250,65	29.463,50	»	29.463,50
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	175.530,85	94.990,85	80.540	»	80.540
775	»	775	316.375	233.937,78	82.437,22	»	82.437,22
»	»	»	827.116,24	258.191,65	568.924,59	»	568.924,59
»	»	»	1.168.511,01	923.696,61	244.814,40	»	244.814,40
»	»	»	240.000	200.000	40.000	»	40.000
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	20.761,85	20.761,85	95.504,29	95.504,29	»	»	»
174	»	174	1.374,25	1.374,25	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	861,72	861,72	»	»	»
»	»	»	7.605	7.605	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
13.705,30	145.170,72	158.876,02	3.168.124,94	2.104.602,61	1.055.234,37	8.287,96	1.063.522,33
»	9.139,81	9.139,81	2.314.405,89	1.345.007,55	969.398,34	»	969.398,34
13.705,30	154.310,53	168.015,83	5.482.530,83	3.449.610,16	2.024.632,71	8.287,96	2.032.920,67

del presupuesto de Gastos

Anulaciones durante el ejercicio				Presupuesto liquidado — Pesetas	Pagado durante el ejercicio — Pesetas	Pendiente de pago que pasa a resultados		
Por transferencias	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	TOTAL
»	7.406,66	30.695,30	38.101,96	307.781,19	281.892,48	25.888,71	»	25.888,71
»	7.658	»	7.658	17.342	17.342	»	»	»
»	»	»	»	500	500	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	2.016,70	2.016,70	25.686,30	11.686,30	14.000	»	14.000
»	9.810,34	10.815,60	20.625,94	192.039,06	191.987,52	51,54	»	51,54
»	»	8.000	8.000	»	»	»	»	»
»	127.364,73	29.063,10	156.427,83	1.245.593,67	1.100.111,29	145.482,38	»	145.482,38
»	2.513,40	»	2.513,40	7.412,60	4.253,60	3.159	»	3.159
»	749,65	4.511,64	5.261,29	132.320,31	115.832,81	16.487,50	»	16.487,50
82.500	56,02	120.112,89	202.668,91	623.612,86	338.590,60	189.061,76	95.960,50	285.022,26
»	»	»	»	»	»	»	»	»
40.000	»	»	40.000	1.200	1.200	»	»	»
»	4.648,05	1.250,04	5.898,09	43.051,91	14.851,91	28.200	»	28.200
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	07	07	180.700,99	165.442,11	15.258,88	»	15.258,88
»	»	»	»	48.000	38.477,48	9.522,52	»	9.522,52
»	»	»	»	»	»	»	»	»
122.500	160.206,85	206.465,34	489.172,19	2.825.240,89	2.282.168,10	447.112,29	95.960,50	543.072,79
90.686,20	10.241,60	27.455,92	128.383,72	1.162.536,94	802.622,60	295.496,06	64.418,28	359.914,13
213.186,20	170.448,45	233.921,26	617.555,91	3.987.777,83	3.084.790,70	742.608,35	160.378,78	902.987,13

Parte tercera.—Balance

RESUMEN	Presupuesto ordinario		TOTAL		TOTAL GENERAL <i>Pesetas</i>
	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	
Existencia en Caja el 31 Diciembre de 1927.	»	662.316,78	»	662.316,78	662.316,78
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1928.....	2.104.602,61	682.690,77	2.104.602,61	682.690,77	2.787.293,38
TOTAL.....	2.104.602,61	1.345.007,55	2.104.602,61	1.345.007,55	3.449.610,16
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.....	2.282.168,10	802.622,60	2.282.168,10	802.622,60	3.084.790,70
Existencia en Caja el 31 Diciembre de 1928.	177.565,49	542.384,95	»	»	364.819,46

Los originales de la precedente liquidación, sus antecedentes y justificantes, quedan expuestos al público conforme dispone el artículo 297 del Estatuto provincial.

Santander, 30 de Marzo de 1929.—El Presidente, Francisco Escajadillo.

Madrid, y uno a propuesta de la Junta Central de Epizootias y del seno de la misma.

Art. 289. Los ascensos en el cuerpo de Higiene y Sanidad pecuarias se verificarán por orden riguroso de Escalafón, salvo lo dispuesto en el artículo 285 de este Reglamento.

Los destinos vacantes por fallecimiento, cese o traslado del Inspector que lo desempeñaba se anunciarán en la «Gaceta» de Madrid, abriéndose un concurso por quince días para otorgar aquéllos a los solicitantes que figuren con mejor número en el Escalafón.

El nombrado a su instancia para un destino vacante, queda obligado necesariamente a ocuparlo, entendiéndose que su renuncia ocasionará el pase a la situación de supernumerario sin sueldo durante un año, cubriéndose dicha vacante en forma reglamentaria.

Art. 290. Los Inspectores del Cuerpo de Higiene y Sanidad pecuarias podrán ser trasladados de destino por justificada conveniencia del servicio, previo informe razonado de la Junta Central de Epizootias.

Art. 291. Por motivos de salud o por otras causas justas podrán autorizarse permutas entre los individuos de Cuerpo, previo informe de la Inspección general y aprobación de la Junta Central de Epizootias.

Art. 292. Para la concesión de licencias se aplicará lo establecido en la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y artículos 31 al 38 del Reglamento para su aplicación de 7 de Septiembre del mismo año. Las solicitudes se dirigirán al Ministro de Economía Nacional, por conducto de la Inspección general.

Art. 293. Aparte de las licencias de que trata el artículo anterior, la Dirección general únicamente podrá conceder permisos que no excedan de ocho días.

Art. 294. Los individuos pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias podrán solicitar el pase a la situación de supernumerario, siempre que hayan tomado posesión y prestado servicio durante dos años en el cargo.

La solicitud deberá ser informada por la Inspección general, y una vez aprobada por el Ministro de Economía Nacional, pasará el solicitante en el Escalafón del Cuerpo a la situación de supernumerario sin sueldo, siguiendo con su número el movimiento de la escala; pero si llegado al en que le corresponda el ascenso no llevase tres años de servicio en su clase, no podrá ascender a la inmediata su-

perior hasta que complete dicho tiempo, ni recuperar el puesto que, con tal motivo, pudiera perder en la corrida de la escala.

Transcurrido el año de excedencia, podrán solicitar el reingreso y tomar parte en concursos para las plazas que hubiera vacantes, reingresando por la categoría inferior y ascendiendo automáticamente a medida que ocurran vacantes de categoría superior hasta llegar a ocupar la que le corresponda según el número que tenga en el Escalafón.

No obstante lo anterior, cuando la situación de supernumerario sea motivada por pase del Inspector al servicio de otra Dependencia del Estado, le será reconocido el tiempo que en ella permaneciese y justifique debidamente como transcurrido en servicio activo, a los efectos del ascenso y de los derechos pasivos.

Art. 295. Cuando un individuo del Cuerpo por incompatibilidad con cargos públicos, de elección popular resultare incapacitado para desempeñar sus servicios, se le declarará excedente, con derecho de volver a ocupar su misma plaza en el momento en que cese el motivo de su excedencia.

Durante este tiempo será desempeñada interinamente la plaza del excedente, siendo preferidos para ello los aspirantes aprobados, si los hubiera.

Art. 296. Cuando la Junta Central de Epizootias considere conveniente la asistencia a Congresos científicos, Exposiciones o concursos de experiencias o investigaciones relacionadas con la higiene y sanidad pecuarias, lo propondrá al Ministro de Economía Nacional, quien designará los Inspectores que deban asistir, previo informe de la Inspección general.

Art. 297. Todo el que haya realizado una comisión de las comprendidas en el artículo anterior queda obligado a presentar a la Superioridad, en el plazo máximo de seis meses, una Memoria de su cometido y trabajos realizados.

Art. 298. Los individuos del Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias disfrutarán de los derechos pasivos que la actual legislación reconoce a los empleados públicos, incluso los beneficios que otorga el artículo 3.º de la Ley de 14 de Junio de 1911, y sus viudas y huérfanos las pensiones establecidas según las Leyes de 4 de Junio de 1908 y 1.º de Enero de 1911, reguladas por la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Mayo de 1903 y vigente Estatuto de Clases pasivas.

Del inspector general.

Art. 299. Las atribuciones y obligaciones del Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias son las siguientes:

a) Vigilar el exacto cumplimiento de las prescripciones de la ley de Epizootias, de este Reglamento y de cuantas disposiciones se dicten en lo sucesivo en materia de higiene y sanidad pecuarias.

b) Proponer a la Dirección general de Agricultura los casos en que se hallen indicadas las vacunaciones o inoculaciones preventivas como medida obligatoria; las ocasiones en que proceda el cierre de las paradas particulares o la castración de algún semental, y, en general, cuantas medidas juzgue convenientes para asegurar la salud de los ganados.

c) Informarse por cuantos medios estén a su alcance del cumplimiento, por parte de los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, de todos los deberes que les están encomendados por la ley de Epizootias y por este Reglamento, y los que les corresponda en las demás disposiciones complementarias que se dicten.

d) Proponer a la Dirección general de Agricultura los reglamentos, circulares e instrucciones convenientes para la marcha del servicio.

e) Dirigir a los Inspectores provinciales y de puertos y fronteras las instrucciones que estime necesarias para el mejor cumplimiento del servicio técnico que les está encomendado.

f) Informar a la Dirección general de Agricultura en los asuntos referentes al servicio y poner a la firma del Director general los expedientes, comunicaciones y demás documentos concernientes al mismo.

Art. 300. El Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias formará parte, en concepto de Vocal nato, del Real Consejo de Sanidad, Junta Superior de la Cría caballar, Comisión Central de Libros genealógicos y Comprobación de rendimiento, y de las demás Corporaciones en que así se disponga para cada caso.

De los Inspectores auxiliares

Art. 301. Los Inspectores auxiliares estarán a las órdenes inmediatas del Inspector general, a quien sustituirán por orden de categorías, y en igualdad de éstas, por antigüedad, en ausencias y enfermedades.

Dichos Inspectores efectuarán las visitas de inspección que sean necesarias y se ordenen por el Director general de Agricultura.

El Inspector general distribuirá el trabajo en las Secciones que estime necesarias, encargándose de cada una de ellas un Inspector auxiliar, a fin de lograr la debida especialización en los servicios.

De los Inspectores provinciales.

Art. 302. Corresponden a los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias:

a) Cumplir las órdenes que la Dirección general de Agricultura y la Inspección general del servicio les comuniquen, y transmitir a los Inspectores municipales aquella cuyo cumplimiento corresponda a estos funcionarios.

b) Informar al Gobernador civil de los asuntos relacionados con el servicio, y proponer a dicha Autoridad cuantas medidas deban tomarse para la justa aplicación de la ley de Epizootias y de este Reglamento.

c) Comunicar a la Dirección general de Agricultura y al Gobernador civil la aparición en la provincia de todo caso de enfermedad contagiosa que comprueben o les sea notificado oficialmente.

d) Proponer al Gobernador civil la declaración oficial de las enfermedades comprendidas en la ley de Epizootias, así como la fecha de su extinción, conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

e) Visitar, previa la oportuna autorización, los puntos en que haya aparecido la enfermedad contagiosa, adoptando sobre el terreno las medidas sanitarias que el caso requiera, de acuerdo con las Autoridades locales.

f) Proponer al Gobernador civil las instrucciones necesarias para que por las Autoridades municipales se cumplan y hagan cumplir las medidas sanitarias que deban adoptarse mientras subsista el foco contagioso, y dictar a los Inspectores municipales cuantas disposiciones estime convenientes con igual objeto.

g) Cuidar por visitas periódicas o reclamando los informes necesarios, que en el punto infectado se cumplan exactamente las medidas sanitarias ordenadas, dando cuenta al Gobernador civil y al Director general de Agricultura de las faltas o deficiencias que observen.

h) Inspeccionar periódicamente las cuadras, establos y demás locales donde se albergue ganado, dando cuenta al Gobernador civil de las deficiencias observadas para que ordene a la Autoridad local correspondiente los medios de subsanarlas.

i) Asistir a las ferias, mercados y Exposiciones o concursos de ganados, cuidando de que en ellos se cumplan las prescripciones de este Reglamento.

j) Visitar las paradas oficiales de sementales del Estado, Provincia o Municipio y las particulares, y reconocer los sementales en ellas existentes, cuidando de que en dichos establecimientos se observen las reglas señaladas en este Reglamento.

k) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones referentes al transporte y circulación de ganados, expidiendo en los casos necesarios y en la forma y con los requisitos que por la Dirección general de Agricultura se determine las guías de origen y sanidad.

l) Informar a las Autoridades locales antes de la apertura de los establecimientos de aprovechamiento de animales muertos, y vigilar cuando estén funcionando, para que se cumpla exactamente lo previsto en este Reglamento.

m) Proponer al Gobernador civil la imposición de los correctivos a que se hagan acreedores las Autoridades, funcionarios y particulares que infrinjan las disposiciones de la ley de Epizootias y de este Reglamento, dando cuenta de ello a la Dirección general de Agricultura.

n) Ejercer la vigilancia necesaria para que las Compañías de transportes desinfecten el material y los sitios de embarque de ganados en la forma prevista en este Reglamento, dando cuenta de cuantas faltas observen y de sus propuestas de imposición de multas a la Dirección general de Agricultura.

o) Practicar las inoculaciones preventivas y reveladoras que se ordenen por la Dirección general de Agricultura.

p) Intervenir en la forma dispuesta en este Reglamento en los expedientes de sacrificio de animales ordenado por la Dirección general de Agricultura como medida sanitaria.

q) Recopilar los datos estadísticos que les remitan los Inspectores municipales y confeccionar las estadísticas ordenadas según los artículos 162 y 163 de este Reglamento o cuantas les sean reclamadas por la Inspección general, remitiéndolas a este Centro con la puntualidad debida.

r) Tramitar los expedientes que se instruyan a los Inspectores municipales por las faltas que cometan.

(Continuará)

JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO		
		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas	Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas	Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas	Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas	Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas
		Ptas.	Cs.		Ptas.	Cs.		Ptas.	Cs.		Ptas.	Cs.		Ptas.	Cs.	
				Alza			Baja			Alza			Baja			Alza
Aves																
Gallinas grandes	Una	7,00	8,00	8,00	..	0,25	7,50	5,25	..	0,25
Gallinas pequen.	»	4,00	6,00	5,00	5,00	4,75	0,75	..
Gallos.....	»	8,50	6,25	5,00	9,00	..	1,00	7,00	..	0,50
Patos grandes..	»	5,00	4,50	4,00	0,75	..	4,50
Patos pequeños.	»	3,50	2,00
Pichones.....	»	2,25	1,25	1,75
Pollos grandes .	»	5,00	6,00	6,00	0,50	..	8,00	2,00	..	4,75	..	0,25
Pollos pequeños.	»	3,00	4,00	0,25	..	3,00	..	0,50	5,00	0,75	..	2,50	..	0,25
Frutas																
Avellanas.....	Kilo	0,70	1,00	0,10	..
Limones.....	Doce	1,25	..	0,25	1,25	0,25	..	0,90	..	0,10	1,20	0,30	..	1,20
Manzanas.....	Kilo	2,00	0,25	..	2,00	2,00	..	0,50	2,00	2,00
Naranjas.....	Doce	0,80	0,20	..	0,60	0,10	..	0,90	1,40	0,15	..	1,20	0,30	..
Nueces.....	Kilo	1,00	1,50
Peras.....	»	3,00	0,50
Plátanos.....	Doce	1,80	0,25	..	2,00	2,00	2,00	1,90
Ganado																
Cabritos.....	Uno	14,00	..	2,00	13,00	..	1,00	15,00	1,00	..	11,00	..	1,00
Conejos.....	»	5,00	4,00	0,50	..	3,25
Corderos.....	»	25,00	13,00	..	3,00	10,00	..	2,00	16,00	1,00	..	13,90	..	1,00
Hortalizas																
Ajos.....	Kilo	1,25	1,50	0,10	..	1,75	..	0,15	1,25	0,60	..	0,20
Alubias.....	»	1,40	1,30	1,60	1,30	..	0,10	1,40
Berzas.....	Una	0,40	0,30	0,50	0,10	..	0,05	0,25	..	0,05
Cebollas.....	Doce	1,00	..	0,25	1,75	1,00	2,00	..	1,00	0,60	..	0,20
Coliflor.....	Una	1,50	0,50	..	0,60	1,50	0,25	..	0,60	0,10
Guisantes.....	Kilo	1,25	1,50	2,00	0,40
Habas frescas..	»	1,50	1,50	1,50
Judias verdes..	»	3,50
Lechugas.....	Doce	1,30	1,25	1,00	0,90
Lombarda.....	Una	1,25	1,00
Patatas.....	Kilo	0,40	0,40	0,40	0,45
Patatas nuevas.	»	0,80
Repollos.....	Uno	0,85	0,25	..	1,00	0,25	..	1,50	0,60	0,10	..	0,50	..	0,10
Zanahorias.....	Doce	0,60	0,50	0,90	0,50	0,20
Huevos																
Del país.....	Doce	2,50	2,50	0,30	..	2,25	0,25	..	2,50	2,50	0,10	..
De Astur. y Gal.	»	1,80
Leche y derivados																
Leche.....	Litro	0,50	0,40	0,45	0,40	0,50
Mantequilla.....	Kilo	7,50	6,00	5,00	7,00	6,00
Queso fino.....	»	7,00	3,50	4,50	3,50	4,00
Queso fresco...	»	2,30	1,40	3,00	0,70	..	0,10	2,00
Pescado																
Anguilas.....	Kilo
Besugos.....	»	1,85	..	0,50	2,25	2,00	1,40	..	1,10	3,10	0,10	..
Cachones.....	»	1,00	2,50	2,50	0,10	..
Congrio.....	»	4,00	1,90	..	0,10
Fanecas.....	»	3,00	2,00	0,50
Gallos.....	»	2,60	0,25
Lubina.....	»	0,25
Merluza.....	»	5,75	..	0,05	6,00	5,00	5,00	4,75
Mero.....	»
Mubles.....	»	2,40
Panchos.....	»	1,70
Pescadilla.....	»	2,75	0,05	..	3,00	2,00	2,00
Salmonetes.....	»	6,50
Sulas.....	»	3,00	1,20
Sardinas.....	Doce	0,15	1,50

ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja
Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
6,50	..	0,50	8,00	10,00	7,00	7,25	6,00
4,00	7,00	6,00	6,00	..	0,25	5,75	5,50	0,50	..
6,00	6,50	12,00	8,75	..	0,65	7,00	..	1,00
..	8,00
..	5,00	4,50	..	0,50
..	3,00	3,00	0,25	..
3,00	4,50	3,00	5,25	..	0,25	8,00	2,00	..	4,00
..	3,00	2,00	4,50	0,25	3,00
..
..	1,25	..	0,75	1,20	..	0,45	1,60	1,10	0,10	..
1,50	2,20	2,00	..	0,50	2,50	0,70
1,20	1,40	0,70	..	0,55	0,70	0,80
..
..
..	2,00	..	0,20	2,00	..	0,25	3,00	2,40	2,25	0,25	..
15,00	14,00	12,00	..	6,00	15,00	16,00	2,00	..
12,00	1,00	..	15,00	10,00	..	2,00	12,00	5,00
..	1,60	1,00	0,15	..	1,00	1,25	..	0,25
0,20	1,60	0,10	..	1,40
0,08	0,90	0,40	0,30	0,25
..	0,75	1,50	..	1,50	1,20	0,20	..	1,20	1,00	0,10	..
..	1,00	..	0,50
..	1,10	..	0,10
..
1,00	1,80
..	1,25	..	0,50	1,50
0,40	..	0,05	0,40	0,40	0,35	0,40	0,40
1,00	1,50	1,00	..	0,25	0,40	..	0,05	1,00	1,75	0,25	..
..	0,80
1,75	..	0,25	2,25	..	0,25	2,25	2,25	2,25	2,00	..	0,25
..	2,00
0,50	0,40	0,60	0,50	0,40	0,50
4,50	6,50	6,00	6,00	0,15	..	7,00	7,00	0,50	..
6,00	3,00	2,25	..	0,25	1,50	3,00	0,50	..
..	2,00	0,70	..	2,20	2,00
..
..	2,00	..	0,25	2,75	0,75	..
..
..	3,50	3,00	3,00	..	1,00
..	3,00	..	0,50	2,50	0,30	..
..
..	6,00	2,50
..	6,00	0,50	..	5,00	3,50	6,00	..	1,00
..	3,00	1,80	6,00	..	1,50
3,00	1,50
..	3,00	2,75	..	0,25	2,25	..	0,25	1,50
..	4,50
..
..	1,30	0,30	..	0,05	0,75

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

SECCION PRIMERA DE RECLUTA

Habiendo declarado ante esta Sección el mozo José Isuardi Lavín, número 298 del alistamiento y reemplazo de 1927, que han continuado practicando gestiones, sin resultado, para averiguar el paradero de su padre Laureano Isuardi Pedraja, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias, se sirvan participar a esta Presidencia cuanto les conste acerca de su residencia, a fin de que dicho mozo pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de prórroga de incorporación a filas que tiene solicitada.

Santander, 13 de Abril de 1929.—El Presidente, V. Lavín.

Señas que se citan: Natural de Santander, estatura regular, boca grande, ojos pardos, pelo negro, color moreno; señas particulares, un lunar en el pómulo derecho.

Habiendo declarado ante esta Sección el mozo Rafael Méndez Fernández, número 366 del alistamiento y reemplazo de 1927, que han continuado practicando gestiones, sin resultado positivo, para averiguar el paradero de Antonio Lesta Fernández, esposo de su prohijante doña María Méndez Fernández, cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias, se sirvan participar a esta Presidencia cuanto les conste acerca de su residencia, a fin de que dicho mozo pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de prórroga de incorporación a filas que tiene solicitada.

Santander, 13 de Abril de 1929.—El Presidente, V. Lavín.

Señas que se citan: Natural de Rabedeo (Lugo), edad 70 años, estatura baja, color sano, pelo rubio, ojos claros, nariz larga y curva, boca regular, barba, poblada; particulares, ninguna.

Habiendo declarado ante esta Sección el mozo Francisco Sáez de la Viuda, número 515 del alistamiento y reemplazo de 1926, que han continuado practicando gestiones, sin resultado, para averiguar el paradero de Manuel Contreras López, esposo de su prohijante doña Petra Sáez de la Viuda, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias, se sirvan participar a esta Presidencia cuanto les conste acerca de su residencia, a fin de que dicho mozo pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de prórroga de primera clase que tiene solicitada.

Santander, 13 de Abril de 1929.—El Presidente, V. Lavín.

Señas que se citan: Edad 67 años, estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz larga, boca regular, barba poblada; particulares, ninguna.

Habiendo declarado ante esta Sección el mozo Santiago Olave y Díaz de Celis, número 437 del alistamiento y reemplazo de 1925, que han continuado practicando gestiones, con resultado negativo, para averiguar el paradero de su hermano Francisco Olave y Díaz de Celis, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se insertan a conti-

nuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias se sirvan participar a esta presidencia cuanto les conste acerca de su residencia, a fin de que dicho mozo pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de prórroga de primera clase que tiene solicitada.

Santander, 13 de Abril de 1929.—El Presidente, V. Lavín.

Señas que se citan: Natural de Santander, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos grandes y negros, nariz regular; barba, se ignora; particulares, ninguna.

Habiendo declarado ante esta Sección el mozo Joaquín Cos Laguillo, número 108 del alistamiento y reemplazo de 1927, que han continuado practicando gestiones, sin resultado, para averiguar el paradero de su padre José Cos García, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias se sirvan participar a esta Presidencia cuanto les conste acerca de su residencia, a fin de que citado mozo pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de prórroga de primera clase que tiene solicitada.

Santander, 13 de Abril de 1929.—El Presidente, V. Lavín.

Señas que se citan: Edad 62 años, estatura regular, color moreno, pelo castaño, bigote rubio, ojos azules, nariz regular, boca pequeña; barba poblada; particulares, ninguna.

Habiendo declarado ante esta Sección el mozo Víctor Martín Martínez, alistado con el número 366 en el reemplazo de 1926, que han continuado practicando gestiones, sin resultado, para averiguar el paradero de su hermano Angel Martín Martínez, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias, se sirvan participar a esta Presidencia cuanto les conste acerca de su residencia, a fin de que citado mozo pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de prórroga de incorporación a filas que tiene solicitada.

Santander, 13 de Abril de 1929.—El Presidente, V. Lavín.

Señas que se citan: Edad 38 años, estatura regular, pelo rubio, ojos grandes y azules, nariz chata, boca regular; barba poca, particulares, ninguna.

Habiendo declarado ante esta Sección el mozo Antonio Fernández Garay, número 156 del alistamiento y reemplazo de 1927, que han continuado practicando gestiones, sin resultado, para averiguar el paradero de su padre Cornelio Fernández Santa María, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias, se sirvan participar a esta Presidencia cuanto les conste acerca de su residencia, a fin de que dicho mozo pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de prórroga de incorporación a filas que tiene solicitada.

Santander, 13 de Abril de 1929.—El Presidente, V. Lavín.

Señas que se citan: Natural de Villapresente; edad 49 años, estatura alta, color bueno, pelo castaño rizado, ojos azules, barba poblada, nariz larga, boca grande, labios abultados; particulares, un lunar en la nariz.

Habiendo declarado ante esta Sección el mozo Gonzalo Escobedo Gorostizaga, número 164 del alistamiento y reemplazo de 1926, que han continuado practicando gestiones para averiguar el paradero de su padre, Fidel Escobedo Canal, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas no han dado resultado alguno, y cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias, se sirvan participar a esta Presidencia cuanto les conste acerca de su residencia, a fin de que citado mozo pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de prórroga de incorporación a filas que tiene solicitada.

Santander, 13 de Abril de 1929.—El Presidente, V. Lavín.

Señas que se citan: Edad 52 años, estatura alta, color moreno, pelo negro rizado, ojos grandes y negros, nariz regular, boca grande, barba poblada; particulares, una cicatriz en el dedo pulgar de la mano derecha.

Habiendo declarado ante esta Sección el mozo Manuel Sánchez Escobedo, número 581 del alistamiento y reemplazo de 1925, que han continuado practicando gestiones, sin resultado, para averiguar el paradero de su padre Manuel Sánchez Alberdi, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias, se sirvan participar a esta Presidencia cuanto les conste acerca de su residencia, a fin de que citado mozo pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de prórroga de incorporación a filas que tiene solicitada.

Santander, 13 de Abril de 1929.—El Presidente, V. Lavín.

Señas que se citan: Edad 61 años, estatura regular, color moreno, ojos grandes y negros, pelo negro, nariz larga, boca grande, labios gruesos, barba poblada; particulares, ninguna.

Habiendo declarado ante esta Sección el mozo Saturnino Cobo Cobo, número 99 del alistamiento y reemplazo de 1925, que han continuado practicando gestiones para averiguar el paradero de su hermano Santiago Cobo Cobo, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias, se sirvan participar a esta Presidencia cuanto les conste acerca de su residencia, a fin de que citado mozo pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase que tiene solicitada.

Santander, 13 de Abril de 1929.—El Presidente, V. Lavín.

Señas que se citan: Edad 41 años, natural de Santander, estatura regular, color moreno, pelo castaño oscuro, boca pequeña, nariz regular; barba, se ignora; particulares, ninguna.

Habiendo declarado ante esta Sección el mozo Bonifacio Castillo Somoza, número 95 del alistamiento y reemplazo de 1927, que han continuado practicando gestiones, sin resultado, para averiguar el paradero de su padre Francisco Castillo Martínez, vecino que fué de San Felices de Buelna, cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias se sirvan participar a esta Presidencia cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que citado mozo pueda probar la ausencia de aquél

en el expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase que tiene solicitada.

Santander, 13 de Abril de 1929.—El Presidente, V. Lavín.

Señas que se citan: Natural de Los Corrales de Buelna, edad 65 años, estatura alta, color pálido, pelo castaño oscuro, ojos negros, nariz larga, boca regular, barba poblada; particulares, ninguna.

Habiendo declarado ante esta Sección el mozo Cesáreo Castañeda Sáez, número 114 del alistamiento y reemplazo de 1926, que han continuado practicando gestiones, sin resultado, para averiguar el paradero de su padre Cesáreo Castañeda Cacho, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias, se sirvan participar a esta Presidencia cuanto les conste acerca de su residencia, a fin de que dicho mozo pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de prórroga de primera clase que tiene solicitada.

Santander, 13 de Abril de 1929.—El Presidente, V. Lavín.

Señas que se citan: Edad 48 años, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, boca regular, barba poblada; particulares, picado de viruela.

SECCION SEGUNDA DE RECLUTA

Habiendo declarado ante esta Sección el mozo Luis Ruiz Fernández, número 130 del alistamiento de 1928, que han continuado practicando gestiones, sin resultado favorable, para averiguar el paradero de su hermano Servando Ruiz Fernández, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias, se sirvan participar a esta Presidencia cuanto les conste acerca de su residencia, a fin de que dicho mozo pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase que tiene solicitada.

Santander, 13 de Abril de 1929.—El Presidente, Emilio Pino.

Señas que se citan: Edad 35 años, estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas negras, nariz regular, boca regular; barba, se ignora; frente estrecha; particulares, ninguna.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria que celebró el día 1.º de Abril de 1929.

Desestimar el recurso de reposición formulado por don Francisco Gómez Ballester contra acuerdo plenario fecha dos de Marzo próximo pasado, que le destituyó del cargo de Oficial tercero de este Excmo. Ayuntamiento, y mantener en consecuencia, el acuerdo recurrido.

Adquirir el solar propiedad de D^a Lucía Pérez para la construcción de un grupo escolar que se denominará de José María de Pereda.

Sancionar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente fecha 22 de Marzo próximo pasado a probatorio de las condiciones de subasta de los kioscos de la plazuela de Méndez-Núñez.

Aprobar las condiciones facultativas y económico-administrativas con sujeción a las que deberá celebrarse la subasta para la contratación de la conservación de las calles asfaltadas de la ciudad.

Sancionar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente aprobatoria de la propuesta del señor Arquitecto municipal, que hizo suyo el señor Ponente de la Comisión de Obras, referente a la interpretación de los artículos 13 y 17 del Reglamento de Sanidad municipal que determina las alturas de las casas en relación con el ancho de las calles.

Sancionar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 30 de Marzo último, aprobatorio de las condiciones en que habrá de pactarse el arrendamiento del edificio propiedad de D. Virgilio Carro, situado en el barrio de Aviche, lugar de Monte, destinado en la actualidad a cuartel de la Guardia civil.

Aprobar las condiciones para sacar a concurso, por medio de Gestor, la adjudicación del servicio de inspección, fiscalización voluntaria y ejecutiva de todas las exacciones municipales, excepto el sello municipal y aquellas cuya recaudación está encomendada al Estado.

Santander, 9 de Abril de 1929. —El Alcalde, Fernando Barreda. —El Secretario, Rafael de la Lastra.

Junta Administrativa de Heras

Segundo reparto de terreno comunal efectuado en el pueblo de Heras

Relación de los vecinos a quienes ha correspondido lote, número del mismo y sitio que ocupa y cabida.

Don Ricardo Sierra (lote número 1).
Nombre del sitio: Las Vegas.
Cabida: 20 áreas.

Don Victoriano Agüero (lote número 2).
Nombre del sitio: Las Vegas.
Cabida: 20 áreas.

Don José Artabe (lote número 3).
Nombre del sitio: Las Vegas.
Cabida: 20 áreas.

Don Manuel Crespo (lote número 4).
Nombre del sitio: Las Vegas.
Cabida: 20 áreas.

Don Saturnino San José (lote número 5).
Nombre del sitio: Las Vegas.
Cabida: 20 áreas.

Don Antolín Bello (lote número 6).
Nombre del sitio: Las Vegas.
Cabida: 20 áreas.

Don Serapio Peña (lote número 7).
Nombre del sitio: Las Vegas.
Cabida: 20 áreas.

Don Emilio Vega (lote número 8).
Nombre del sitio: Los Caleros.
Cabida: 20 áreas.

Doña Clementina Teja (lote número 9).
Nombre del sitio: Los Caleros.
Cabida: 20 áreas.

Don Jesús Abascal (lote número 10).
Nombre del sitio: Los Caleros.
Cabida: 20 áreas.

Don Gregorio García (lote número 11).
Nombre del sitio: Los Caleros.
Cabida: 20 áreas.

Doña Petra Cabadilla (lote número 12).
Nombre del sitio: Los Caleros.
Cabida: 20 áreas.

Don Gonzalo García (lote número 13).
Nombre del sitio: Los Caleros.
Cabida: 20 áreas.

Doña Inocencia Cuevas (lote número 14).
Nombre del sitio: Los Caleros.
Cabida: 20 áreas.

Don Faustino Rasines (lote número 15).
Nombre del sitio: Los Caleros.
Cabida: 20 áreas.

Don José Abril (lote número 16).
Nombre del sitio: El Botorro.
Cabida: 20 áreas.

Don Luis Prieto (lote número 17).
Nombre del sitio: El Botorro.
Cabida: 20 áreas.

Don Emiliano Bedia (lote número 18).
Nombre del sitio: El Botorro.
Cabida: 20 áreas.

Don Luis Santiago (lote número 19).
Nombre del sitio: El Botorro.
Cabida: 20 áreas.

Don Gregorio Baró (lote número 20).
Nombre del sitio: El Botorro.
Cabida: 20 áreas.

Don Aniano Peña (lote número 21).
Nombre del sitio: El Botorro.
Cabida: 20 áreas.

Don Félix Estrada (lote número 22).
Nombre del sitio: El Botorro.
Cabida: 20 áreas.

Don Cesáreo Puente (lote número 23).
Nombre del sitio: El Botorro.
Cabida: 20 áreas.

Don José Caperochipi (lote número 24).
Nombre del sitio: El Botorro.
Cabida: 20 áreas.

Don Bernardino Vega (lote número 25).
Nombre del sitio: El Botorro.
Cabida: 20 áreas.

Don Mariano Miguel (lote número 26).
Nombre del sitio: El Botorro.
Cabida: 20 áreas.

Don Pedro Bravo (lote número 27).
Nombre del sitio: El Botorro.
Cabida: 20 áreas.

Don Ildefonso Varona (lote número 28).
Nombre del sitio: El Botorro.
Cabida: 20 áreas.

Don Agapito Ruiz (lote número 29).
Nombre del sitio: El Botorro.
Cabida: 20 áreas.

Don Bernabé Antolín (lote número 30).
Nombre del sitio: Los Caleros.
Cabida: 20 áreas.

Doña Emilia de la Huerta (lote número 31).
Nombre del sitio: Los Caleros.
Cabida: 20 áreas.

Don Miguel Montesinos (lote número 32).
Nombre del sitio: Los Caleros.
Cabida: 20 áreas.

Don Luis Vega (lote número 33).
Nombre del sitio: Los Caleros.
Cabida: 20 áreas.

Doña Lorenza Gayán (lote número 34).
Nombre del sitio: Los Caleros.
Cabida: 20 áreas.

Don Pio Osúa (lote número 35).
Nombre del sitio: El Plantío.
Cabida: 20 áreas.

Don Pablo Casado (lote número 36).
Nombre del sitio: El Plantío.
Cabida: 20 áreas.

Don Bernardino Cabarga (lote número 37).
Nombre del sitio: El Plantío.
Cabida: 20 áreas.

Don Juan Parra (lote número 38).
Nombre del sitio: El Plantío.
Cabida: 20 áreas.

Don Sabas Martín (lote número 39).
Nombre del sitio: El Plantío.
Cabida: 20 áreas.

Don Vicente López (lote número 40).
Nombre del sitio: El Plantío.
Cabida: 20 áreas.

Don Ramón Tagle (lote número 41).
Nombre del sitio: El Plantío.
Cabida: 20 áreas.

Doña Pilar Esgueva (lote número 42).
Nombre del sitio: El Plantío.
Cabida: 20 áreas.

Doña Mariana Benito (lote número 43).
Nombre del sitio: El Plantío.
Cabida: 20 áreas.

Don Eusebio Esgueva (lote número 44).
Nombre del sitio: El Plantío.
Cabida: 20 áreas.

Doña Emilia Herrera (lote número 45).
Nombre del sitio: El Plantío.
Cabida: 20 áreas.

Don Bernardo Vélez (lote número 46).
Nombre del sitio: El Plantío.
Cabida: 20 áreas.

Don Faustino Bedia (lote número 47).
Nombre del sitio: El Plantío.
Cabida: 20 áreas.

Don Atanasio Bravo (lote número 48).
Nombre del sitio: El Plantío.
Cabida: 20 áreas.

Don Angel Bonachea (lote número 49).
Nombre del sitio: El Haya de la Ventana.
Cabida: 20 áreas.

Don Wenceslao Noín (lote número 50).
Nombre del sitio: El Haya de la Ventana.
Cabida: 20 áreas.

Don Daniel Gutiérrez (lote número 51).
Nombre del sitio: El Haya de la Ventana.
Cabida: 20 áreas.

Don Victoriano Sáez (lote número 52).
Nombre del sitio: La Castañalera.
Cabida: 20 áreas.

Don Leoncio Martín (lote número 53).
Nombre del sitio: La Castañalera.
Cabida: 20 áreas.

Don José Santiago (lote número 54).
Nombre del sitio: La Castañalera.
Cabida: 20 áreas.

Don Enrique Sierra (lote número 55).
Nombre del sitio: La Castañalera.
Cabida: 20 áreas.

Don Venancio Arronte (lote número 56).
Nombre del sitio: La Castañalera.
Cabida: 20 áreas.

Don José San Emeterio (lote número 57).
Nombre del sitio: La Castañalera.
Cabida: 20 áreas.

Doña Lucía Larrazabal (lote número 58).
Nombre del sitio: El Haya de la Ventana.
Cabida: 20 áreas.

Don Braulio Romano (lote número 59).
Nombre del sitio: El Haya de la Ventana.
Cabida: 20 áreas.

Doña Luciana Setién (lote número 60).
Nombre del sitio: El Haya de la Ventana.
Cabida: 20 áreas.

Don Flavino Cimiano (lote número 61).
Nombre del sitio: El Haya de la Ventana.
Cabida: 20 áreas.

Don Agustín Santiago (lote número 62).
Nombre del sitio: El Haya de la ventana.
Cabida: 20 áreas.

Don Alejandro Fernández (lote número 63).
Nombre del sitio: El Haya de la Ventana.
Cabida: 20 áreas.

Doña Maximina Pedraja (lote número 64).
Nombre del sitio: El Haya de la Ventana.
Cabida: 20 áreas.

Don Arsenio Vega (lote número 65).
Nombre del sitio: El Haya de la Ventana.
Cabida: 20 áreas.

Don Guillermo Martín (lote número 66).
Nombre del sitio: El Haya de la Ventana.
Cabida: 20 áreas.

Don José Baldonado (lote número 67).
Nombre del sitio: El Haya de la Ventana.
Cabida: 20 áreas.

Don Sinfiorano Palacios (lote número 68).
Nombre del sitio: El Haya de la Ventana.
Cabida: 20 áreas.

Don Marcelino Vear Arnáiz (lote número 69).
Nombre del sitio: El Haya de la Ventana.
Cabida: 20 áreas.

Don Anacleto de Mateo (lote número 70).
Nombre del sitio: El Haya de la Ventana.
Cabida: 20 áreas.

Don Francisco Berges (lote número 71).
Nombre del sitio: El Haya de la Ventana.
Cabida: 20 áreas.

Don Félix Estévez (lote número 72).
Nombre del sitio: El Botorro.
Cabida: 20 áreas.

Don Toribio Martín (lote número 73).
Nombre del sitio: El Botorro.
Cabida: 20 áreas.

Doña Nicolasa Otegui (lote número 74).
Nombre del sitio: El Botorro.
Cabida: 20 áreas.

Don Fernando Domínguez (lote sobrante).
Nombre del sitio: Los Caleros.
Cabida: 11 áreas.

Don Rafael Baldor (lote sobrante).
Nombre del sitio: Las Vegas.
Cabida: 11 áreas.

El Presidente de la Junta vecinal, Eustaquio Rodríguez.

S U B A S T A S

Ayuntamiento de Santander

No habiéndose advertido al anunciar para el día 2 del próximo mes de Mayo la subasta de conservación de las calles asfaltadas de la ciudad, que dicho día es inhábil, por estar declarado fiesta nacional, se hace constar al público que indicado acto de subasta tendrá lugar el día 4 de dicho mes de Mayo, bajo las mismas condiciones publicadas en el «Boletín Oficial», número 42, de 8 del actual.

Santander, 15 de Abril de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Junta vecinal de Lombraña y Puente Pumar

El día 29 del presente mes de Abril, y horas que luego se dirán, tendrán lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo mi presidencia, las siguientes subastas:

A las 13 horas: 3 robles en el sitio de los Vaos, monte Gedillo, de procedencia fraudulenta, en la tasación de 18 pesetas.

A las 13 y media: 2 estéreos de leña de haya, en la Coilla, del propio monte, tasados en 7 pesetas.

A las 14 horas: 3 trozos de haya verde, 1 estéreo de leña de la misma clase y 3 piezas roble, en los sitios del Calero y los Picocejos, tasado en 25 pesetas.

A las 14 y media: 3 robles arrancados por el viento en los sitios Gedillo a Ríololla, tasados en 15 pesetas.

A las 15 horas: 7 estéreos de leña de roble fraudulento, depositados en Cástor Merino, tasados en 49 pesetas.

Las licitaciones se harán en pliego cerrado y con sujeción al modelo que a continuación se expresa, debiendo los licitadores constituir en el acto el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación para tomar parte en la subasta.

La fianza definitiva que habrán de depositar los rematantes será el 20 por 100 del tipo de adjudicación.

Las proposiciones habrán de presentarse en papel de 3,60 pesetas.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de..., lo acepta y ofrece la suma de... pesetas (en letra).

Polaciones, 7 de Abril de 1929.—El Presidente, Antonio Alonso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco Blanco Carral, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido a instancia de D. Fermín Madrazo y Madrazo contra D. Bernabé Blanco González, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Santander, a doce de Abril de mil novecientos veintinueve, el señor don Francisco González-Camino y Aguirre, Juez municipal suplente, en funciones, del distrito del Oeste de la misma, ha visto el presente expediente de juicio verbal civil seguido a instancia de D. Fermín Madrazo y Madrazo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. José María Mezquida, contra D. Bernabé Blanco González, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, sobre reclamación de novecientas treinta y ocho pesetas veinte céntimos, importe de géneros suministrados por el actor al demandado; y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda deducida, debo condenar y condeno a D. Bernabé Blanco González a que abone al demandante D. Fermín Madrazo y Madrazo la cantidad de novecientas treinta y ocho pesetas con veinte céntimos que en la demanda le reclama, intereses legales desde el día nueve del corriente mes hasta su completo pago y en las costas del procedimiento, quedando ratificado el embargo preventivo practicado.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia para la notificación del demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco G. Camino.»

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado, pongo la presente en Santander a trece de Abril de mil novecientos veintinueve.—Francisco Blanco.

Jiménez y Jiménez, Ana María Trinidad, de veintisiete años de edad, soltera, sin profesión, hija de José y Damiana, natural de Osuna y vecina últimamente de Santander, calle de San Pedro, 2, 1.º, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao, con el fin de notificarle que por auto de catorce de Noviembre último, dictado por la Audiencia Provincial de esta villa, en sumario número 275 de 1925, por hurto, ha sido declarada la pena que se le impuso, extinguida por virtud de habersele aplicado los beneficios del Real decreto de indulto de 8 de Septiembre último; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, ocho de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Francisco de la Ilesia Pinilla.

En los autos de juicio de mayor cuantía promovidos por el Ministerio fiscal, entre otros, contra todas aquellas personas que pudieran creerse perjudicadas en la rectificación que luego se dirá, sobre subsanación de un error hallado en el libro de nacimientos del Registro civil de este distrito al inscribir como hembra, y con el nombre de Clotilde, al varón Rufino Pedro Venero, a virtud de providencia dictada en veintinueve de Enero último por el Sr. D. Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del

distrito del Oeste de esta capital, se emplaza por medio de la presente, a referidas personas que pudieran creerse perjudicadas en dicha rectificación, para que dentro del término de nueve días comparezcan en expresados autos personándose en forma, apercibiéndoles que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, once de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Luis Escobio.

EDICTO

A virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en el expediente promovido por don Modesto Pérez Ruiz, sobre que se le declare heredero abintestato de su hermana de doble vínculo doña María Pérez Ruiz, natural de Vega de Pas, hija legítima de don José Pérez Cano y de doña Andrea Ruiz González, que falleció en esta Corte estando soltera, el quince de Enero del corriente año, se anuncia por el presente de la defunción intestada de la referida doña María Pérez Ruiz, y se llama a los que se crean conigual o mejor derecho que el don Modesto Pérez Ruiz, para que comparezcan en los autos reclamando la herencia dentro del término de treinta días.

Madrid, 4 de Abril de 1929.—El Secretario, Luis Moliner.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Idefonso Pellón.

Don Salvador Higueros Sabater, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita a los individuos, que al final se dirán, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención del primero de los individuos que se indican, lo que me comunicarán inmediatamente, pues así lo tengo acordado en el sumario número seis del corriente año, que instruyo sobre homicidio.

Dado en Villacarriedo a once de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Salvador Higueros.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Señas de los individuos: Un hombre de aspecto mendigo, de cuarenta a cuarenta y cinco años, moreno, de barba negra y cerrada y afeitado, buena estatura, delgado, cara alargada, apodado «El Colorado», de aspecto descarado, gallego y de oficio guarnicionero.

Otro de veinticinco a treinta años, rubio, delgado y estatura regular.

Juzgado de San Vicente de la Barquera

En virtud de lo acordado por el señor Juez del partido en el sumario que con el número 30 de 1929 se sigue por incendio ocurrido el día 18 de Marzo último en el sitio denominado «El Reguero», del término municipal de Ruiloba, por el presente, y conforme a lo que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se ofrece el procedimiento de dicho sumario a cuantos se crean perjudicados por el referido incendio.

San Vicente de la Barquera a nueve de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Licdo. Revilla.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Desde el día 15 del actual quedará abierto el pago del cupón número 57 del Empréstito Municipal de 1914, vencimiento en 30 de Marzo de 1929, en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento, previa la presentación de las facturas correspondientes en la Intervención.

Santander, 10 de Abril de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Ayuntamiento de Molledo

Don Ramón Cayón Díaz, Alcalde constitucional de Molledo.

Hago saber: Que para atender al pago de capítulos ya agotados o próximos a ello, se hacen las transferencias de otros capítulos cuyas consignaciones no son de carácter obligatorio, por lo cual la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 4.º, artículo 7.º, concepto 6.º: 200 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 2.º: 500 p. setas.

Del capítulo 12.º, artículo 2.º, concepto 2.º: 900 pesetas.

Total: 1.600 pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo 4.º, concepto 3.º: 30 pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo 4.º, concepto 4.º: 370 pesetas.

Al capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 5.º: 1.200 pesetas.

Total: 1.600 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Molledo a 10 de Abril de 1929.—El Alcalde, Ramón Cayón.

Ayuntamiento de Guriezo

Formado el padrón de cédulas personales para el corriente año, se anuncia su exposición al público por término de diez días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Guriezo a 11 de Abril de 1929.—El Alcalde, Francisco Revillas.

Ayuntamiento de Cieza

Se halla prendada en el pueblo de Villayuso, de este término, la res mostrenca siguiente:

Una potra de tres o cuatro años de edad, roja castaña, con una estrella en la frente, calzada de las patas traseras y marcada con J P en el cuarto trasero derecho.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerla, previa justificación y pago de gastos, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasados los cuales será vendida en pública subasta.

Cieza, 13 de Abril de 1929.—El Alcalde, Jerónimo Ceballos.

Ayuntamiento de Torrelavega

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión del día 2 de Marzo último, se saca a concurso una plaza de practicante para la Casa de Socorro, dotada con el sueldo anual de 1.333,33 pesetas y con las obligaciones que determina el Reglamento orgánico de Practicantes de la Casa de Socorro.

Los que aspiren a desempeñar esta plaza presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas con el papel de la clase 8.ª, acompañada de su cédula personal, título profesional y certificado de buena conducta, dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se excluyen del concurso a las mujeres.

Torrelavega, 13 de Abril de 1929.—El Alcalde accidental, J. Gutiérrez.

Ayuntamiento de Rasines

Confeccionado por las respectivas Juntas parroquiales de este término el repartimiento general girado para cubrir el déficit del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación por los interesados. Advirtiéndose que, caso de haberlas, serán resueltas en los tres días siguientes a la terminación del plazo, y de no haber ninguna quedará aprobado con carácter definitivo.

Rasines a 14 de Abril de 1929.—El Alcalde, Arsenio de Lombera.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Presentadas que han sido las cuentas municipales correspondientes al año de 1928, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y presentarse los reparos u observaciones oportunas en el indicado plazo y en los ocho días siguientes, por los habitantes del término municipal.

Bárcena de Pie de Concha, 12 de Abril de 1929.—El Alcalde, Flaviano Gómez.

Ayuntamiento de Suances

Hallándose vacante en este Ayuntamiento las plazas de Practicante y Matrona o partera, para el servicio de la Beneficencia Municipal, dotadas cada una con el sueldo anual de 400 pesetas, se anuncia al público su provisión mediante concurso y por plazo de treinta días, dentro del cual y en Secretaría Municipal de este Ayuntamiento podrán presentar sus instancias documentadas los interesados que opten a dichas plazas.

Suances a 13 de Abril de 1929.—El Alcalde, José González.

Ayuntamiento de Valdeolea

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica y Urbana presentarán sus declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo, acompañadas de los documentos que justifiquen haber pagado los derechos reales a la Hacienda de transmisión de dominio y debidamente reintegradas.

Valdeolea a 11 de Abril de 1929.—El Alcalde, B. Fernández.